

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio ocho (8) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 28 de junio del año en curso, la comunicación número GCOE-EMB-20210624500756 del 25 de junio de 2021 del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, oficio número 159958 de fecha junio 25 de 2021 del **BANCO COOMEVA S.A.**, oficio número EMB/7089/0002225534 del 30 de junio de 2021 del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y el numero SV-21-0043109 de junio 25 de 2021 del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00096-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número GCOE-EMB-20210624500756 del 25 de junio de 2021 del **BANCO DE BOGOTA S.A.** suscrita por el Centro de Embargos - Gerencia de Convenios y Operaciones, por medio de la cual manifiesta que los demandados **WILLIAM HURTADO RODRIGUEZ y ALBA OSIRIS LOZANO BORRERO** no poseen vinculo comercial en esa entidad.

AGREGAR el oficio número 159958 del 25 de junio de 2021, suscrito por MARLY JOHANNA ANDRADE – Área de Operaciones Captaciones del **BANCO COOMEVA S.A.**, por medio de la cual informan que los demandados **WILLIAM HURTADO RODRIGUEZ y ALBA OSIRIS LOZANO BORRERO** no tienen vínculo con el banco o no poseen productos susceptibles de embargo.

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número EMB/7089/0002225534 del 30 de junio de 2021 del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** suscrita por ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ- Coordinador Central de Atención de Requerimientos Externos, por medio de la cual manifiesta que los demandados **WILLIAM HURTADO RODRIGUEZ y ALBA OSIRIS LOZANO BORRERO** no poseen vinculo comercial vigente.

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número SV-21-0043109 del 25 de junio de 2021 del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** suscrita por ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS – Gestor Embargos -UCC-Vicepresidencia de Mercadeo Personas, por medio de la cual manifiesta que el demandado

WILLIAM HURTADO RODRIGUEZ y ALBA OSIRIS LOZANO BORRERO
no posee vinculo comercial con el banco en cuenta corriente, cuenta de
ahorros y depósitos a término a nivel nacional, lo anterior para conocimiento
de la parte demandante.

NOTIFICAR por estado electrónico.

